

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
Murillo Tolima, once de septiembre de dos mil veinte.

Rad. 2020-00038

La demanda presentada junto con los documentos que lo acompañan reúnen los requisitos de los artículos 82, 83 y 84 del Código General de Proceso, en razón de ello, el Despacho ordena:

1. Admitir la demanda de Declaración Extraordinaria Adquisitiva de Dominio instaurada por HUGO NEL CORTES HERRERA contra JUAN DE JESUS ARENAS y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS.
2. Notifíquese este auto en forma personal al demandado y a las demás personas que se opongan a la demanda y córrase traslado de ella y sus anexos por el término de diez (10) días.
3. Emplácese a las personas inciertas e indeterminadas que se crean con derecho para intervenir en este proceso, publicación que se hará en la página web de la Rama Judicial conforme lo dispuesto en artículo 108 del CGP y el art. 10 del Decreto 806 de 2020.
4. Oficiar sobre la existencia de este proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), para dar cumplimiento al inciso segundo numeral 6, del artículo 375 CGP.
5. Se ordena la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No.364-25059 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Líbano Tolima, previo a la notificación del auto admisorio.
6. El trámite que se dará a este asunto, es el consagrado en el Libro III, Sección Primera, Título II, Capítulo I del CGP, del Proceso Verbal Sumario atendiendo a la cuantía declarada en el libelo introductorio y teniendo en cuenta los aspectos especiales contenidos en el artículo 375 ibidem.
7. Reconocer al doctor ALVARO SANCHEZ SANCHEZ como apoderado del demandante en los términos del mandato otorgado.

Notifíquese.

La Juez,

OLGA PATRICIA VARGAS GUTIERREZ

